



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES RECOGIDAS EN EL INFORME SOBRE LA CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

En relación a las recomendaciones formulada por la AIReF, en la carta de 30 de julio de 2021, referentes al informe sobre la concurrencia de circunstancias excepcionales a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se señala lo siguiente:

- 1 Que establezca una estrategia fiscal nacional a medio plazo que sirva de orientación fiscal y garantice de manera realista y creíble la sostenibilidad financiera de las AA.PP. Esto requiere:**
 - a. Contar con todos los niveles de la administración, considerando sus realidades fiscales en materia de recursos y competencias, para asegurar una adecuada coordinación y corresponsabilidad.**
 - b. Explicitar los objetivos fiscales y calendarios de hitos.**
 - c. Incluir un horizonte temporal lo suficientemente amplio para situar la deuda en una trayectoria que reduzca su nivel de vulnerabilidad.**
 - d. Integrar las implicaciones macroeconómicas y fiscales de las inversiones y reformas previstas en el PRTR.**
 - e. Basar la estrategia en previsiones macroeconómicas y fiscales realistas.**
 - f. Incluir medidas ante escenarios contingentes.**

El Gobierno de España mantiene el firme compromiso con la estabilidad presupuestaria, como pone de manifiesto la estrategia fiscal de la Actualización del Programa de Estabilidad presentado a la Comisión Europea el pasado mes de abril.

Una estrategia fiscal que se ajusta a las previsiones económicas del cuadro macroeconómico, considerado por la Comisión Europea “realista” en su valoración de la Actualización del Programa de Estabilidad, y que, por una parte, continúa combatiendo los negativos efectos derivados de la pandemia, y, por otra, recoge una política fiscal orientada para situar las cuentas públicas en posiciones más prudente en el medio plazo.



Esta estrategia diseñada por el Gobierno coincide con las orientaciones fiscales marcadas por la UE y las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales y sitúan nuevamente en una trayectoria descendente tanto al déficit como a la deuda pública. Se recupera el proceso de reequilibrio a medio plazo que nos permitirá alcanzar posiciones fiscales prudentes. En 2024, al final del horizonte de proyección, se prevé alcanzar una tasa de referencia del 3,2% de PIB de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas, valor muy cercano al umbral del 3% exigido por el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

El Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se establece el límite de gasto no financiero del Estado para 2022, aprobado el pasado 27 de julio, se ajusta a esta estrategia de consolidación. El Gobierno mantiene la responsabilidad fiscal y presupuestaria, programando una clara senda de reducción del déficit en un contexto de suspensión de las reglas fiscales y la adaptada a la realidad fiscal, como evidencia la reducción de la tasa de referencia de la Seguridad Social con respecto a la considerada en la Actualización del Programa de Estabilidad.

Por lo que se refiere a la ampliación del horizonte temporal de la estrategia, España cumple con el artículo 3.3 del Reglamento 1466/1997 de la Comisión Europea que regula el brazo preventivo y también con el Código de Conducta de desarrollo, donde se establece que las previsiones abarcarán el año corriente y, al menos, los tres años siguientes.

Son varios los factores por los que no se considera recomendable actualmente explicitar un periodo más largo. En primer lugar, debido al mantenimiento de la supervisión fiscal que van a continuar ejerciendo las instituciones europeas sobre el horizonte temporal actualmente previsto, orientada hacia un reequilibrio de las posiciones fiscales de los estados miembros.

Por otra parte, dado el considerable nivel de incertidumbre existente sobre diversos factores, reconocido en el propio informe de la AIREF objeto de estas recomendaciones y como, también, ha puesto de manifiesto la Comisión Europea en la valoración que ha realizado sobre la Actualización del Programa de Estabilidad afirmando que las orientaciones de política fiscal que formulan deben seguir siendo predominantemente cualitativas, a consecuencia de que el grado de incertidumbre actual sigue siendo muy alto y que ya en 2022 proporcionará orientaciones cuantitativas más concretas para los años posteriores si el grado de incertidumbre se reduce lo suficiente para



entonces, la elaboración de proyecciones de un mayor horizonte temporal que el previsto en el programa de estabilidad, no constituyen un marco fiable capaz de transmitir certidumbre y seguridad acerca de la posición fiscal futura de nuestro país.

Cabe recordar que la Comisión Europea, a consecuencia de la alta incertidumbre, rebajó los criterios para la elaboración de los programas de estabilidad del año 2022-2023, solicitando únicamente previsiones a un solo año.

No estamos, por tanto, en las circunstancias óptimas para diseñar de manera acertada la planificación fiscal a medio plazo aludida en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Como se ha puesto de manifiesto, para ello, es imprescindible poder realizar una descripción lo más acertada del punto de partida, determinando la profundidad de los daños económicos y sociales causados y colectivos más afectados por la pandemia y que se haya reducido la incertidumbre para poder conjugar las medidas necesarias con las orientaciones para las transformaciones estructurales requeridas.

Por otro lado, la estrategia fiscal del Gobierno no debe incrementar la incertidumbre, proponiendo posibles medidas para escenarios contingentes, que sin duda influirían en las expectativas y comportamiento de la ciudadanía y los agentes económicos y sociales. El Gobierno monitoriza la evolución de las condiciones económicas y sociales y adoptará las decisiones pertinentes, manteniendo el compromiso con la estabilidad presupuestaria y las finanzas públicas.

En lo que respecta a integrar en la estrategia las implicaciones macroeconómicas y fiscales derivadas de la implementación de las inversiones y reformas previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se señala que el cuadro macroeconómico en el que se basaron las previsiones fiscales de la Actualización del Programa de Estabilidad, recogía el impacto del Plan de Recuperación.

De hecho, los ingresos y gastos cíclicos que recogía el escenario “inercial” del Programa de Estabilidad, fueron estimados en base a este cuadro con medidas. No incluye la senda fiscal son los gastos e ingresos derivados directamente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que como ya han indicado las instituciones comunitarias, estos flujos siguen el principio de neutralidad: cuando se efectúe un gasto con cargo al Plan de Recuperación, automáticamente se



reconocerá un ingreso equivalente en contabilidad nacional, independientemente de los flujos de caja.

2 Que promueva las iniciativas legislativas pertinentes para regular las implicaciones que se derivan de la activación de la cláusula de escape prevista en la LOEPSF para las finanzas de todas las administraciones públicas.

La UE está en un proceso de reforma de la gobernanza fiscal, marco que debe inspirar la normativa nacional, considerándose más prudente y coherente que las modificaciones legislativas sean promovidas en base al futuro marco de gobernanza y de coordinación de las políticas de los Estados miembros.